

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 464

PROCESO: V. CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

DEMANDANTE: MARIA EUNICE JIMENEZ ARRUBLA

DEMANDADO: BERNARDO ANTONIO MEDINA TORRES

RADICADO: 171743184001-2019-00362-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a Despacho del señor Juez informando que no obra en el expediente constancia de publicación del emplazamiento en un medio de amplia circulación, así como tampoco manifestación realizada por la parte demandante frente al presente trámite. Sírvase proveer.

**MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná - Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso **V. DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** iniciado por **MARIA EUNICE JIMENEZ ARRUBLA**, en contra de **BERNARDO ANTONIO MEDINA TORRES**, se tiene que a la fecha no obra prueba o constancia de publicación del emplazamiento realizado al demandado **BERNARDO ANTONIO MEDINA TORRES**, en un medio de amplia circulación, atendiendo a que para la fecha de proferimiento del auto que accedió al emplazamiento y su respectivo inserto, aún no se estaba frente a la pandemia

mundial por COVID-19 y la consecuente suspensión de términos judiciales; así como tampoco pronunciamiento al respecto por parte de la demandante, frente a la notificación efectiva a su contraparte.

Por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR** al extremo demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, indique si procedió a realizar la publicación del edicto emplazatorio en un medio de amplia circulación nacional y la allegue al Despacho, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ